

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23554

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 18 de junio de 2025.

Señor Gerente:

**BOPREAL – CANCELACION DE OBLIGACIONES
IMPOSITIVAS Y ADUANERAS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 384/2025 (B.O.: 17/6/2025) se dispone que los tenedores de la serie 4 de los Bonos Para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), emitidos a partir del 16/6/2025 y hasta el 30/8/2025, podrán darlos en pago para la cancelación de las obligaciones impositivas y aduaneras.

Por Resolución General N° 5713 ARCA (B.O.: 18/6/2025) se instrumenta el procedimiento para que los tenedores de la serie 4A de los Bonos Para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) los utilicen como dación en pago para la cancelación de obligaciones impositivas y aduaneras.

Se establece que el cómputo de los mismos está limitado a un máximo de 1.000.000.000 de dólares, debiendo utilizarse para cancelar obligaciones desde el 30/4/2028 hasta el 31/10/2028, inclusive.

Además, los BOPREAL recibidos y valuados serán registrados por ARCA como Bono Electrónico en el servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales", las cuales serán intransferibles y no negociables.

Asimismo, por Resolución General N° 5714 ARCA (B.O. 18/6/2025) se establece que la transferencia de los bonos para darlos en pago no resultará procedente en las fechas en las que el Banco Central de la República Argentina realice el pago de los intereses devengados y de las cuotas de amortización.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

